



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre diecisiete (17 ) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Demanda de restitución de bien inmueble arrendado MARINA TAMAYO ARTUNDUAGA C.C. 36156306 contra MARLON ANDRADE ROJAS C.C. 12110968 y GLORIA PATRICIA ESPINOSA SILVA C.C. 55169919. Radicación 41001-41-89-004-2023-00479-00.

Como la abogada Dra. Alexandra Ramírez Ospina quien fuera designada como apoderada de los demandados Marlon Andrade Rojas Y Gloria Patricia Espinosa Silva dentro del amparo de pobreza concedido mediante auto de fecha 17 de agosto de 2023, manifestó la no aceptación de dicho cargo; se ordena su relevo para lo cual se comunicará tal decisión a la Defensoría del Pueblo para que designe un abogado de oficio que represente los intereses de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º.-RELEVAR a la doctora Alexandra Ramírez Ospina, quien fuera designada como apoderada de los demandados Marlon Andrade Rojas Y Gloria Patricia Espinosa Silva dentro del amparo de pobreza concedido mediante auto de fecha 17 de agosto de 2023.

2º.- OFICIAR a la Defensoría del Pueblo para que designe un abogado en representación de los intereses de la parte demandada.

3.- Enviar el link del proceso a la Defensoría del Pueblo.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B